

Por otro lado y en la posibilidad de que los conciertos  
gremiales no ofrezcan resultado en todo o en parte y de  
que por falta de competencia u otras causas en la pri-  
mera subasta no se presentasen licitadores para todas o  
algunas de las especies, habiendo, por consiguiente, necesi-  
dad de celebrar una segunda y adjudicarla por el im-  
porte de las dos terceras partes del tipo total u que as-  
ciendan los derechos del Tesoro y los recargos correspon-  
dientes, en cuyo caso resultaria un deficit entre el im-  
porte de los ensabazamientos y los productos del arriendo,  
se acordó a prevención que dicho deficit se cubra por  
repanto directo entre los vecinos, bajo las bases del Capitulo  
del repanto Reglamento y disposicion 12.ª art. 10.ª de la tam-  
bien citada Ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888

Y considerando la corporacion que ademas del caso  
anteriormente expresado puede ocurrir el de que tam-  
bien en la segunda subasta se presenten licitadores, asi  
bien acordó, para tal eventualidad, que se acuda al  
repartimiento vecinal como ultimo medio de recauda-  
cion, sin perjuicio de formalizar previamente y en su  
caso el correspondiente ensabazamiento gremial obliga-  
torio por el grupo de liquidos que como de consumo mas  
general y mas facilmente realizable quedo designa-  
do desde luego, todo en conformidad a las disposiciones 10.  
y 11 del Tan repetido art. 10.ª de la Ley de 7 de Julio de 1888

El Ayunt.º acuerda unanimente que el arbitrio  
municipal sobre el derecho del degüello de reses de pelo,  
lana y cerda en el matadero publico de esta villa, se arren-  
de en publica subasta bajo el tipo de dos mil doscientas  
cincuenta pesetas y que tenga lugar la licitacion el  
dia veinte de Mayo proximo por todo el año economico  
1891-92 y con sujecion a lo que determina el Real decre-  
to de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres

El Ayunt.º unanimente acuerda se saque a pu-  
blica subasta el arbitrio municipal de pesos y medidas,  
uso voluntario para el dia veinte de Mayo proximo  
por todo el año economico 1891-92, bajo el tipo de mil  
pesetas y condiciones que redactara la Comision de pre-  
supuestos de este Ayunt.º, formandose para ello el oportu-  
no expediente con estricta sujecion a cuanto deter-